



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Repetición
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2014-00184-00
Demandante: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Demandado: Yamith Eduardo Velandia Ramos
Asunto: Nombra Curador Ad litem

La nota Secretarial da cuenta de lo que es la paralización del proceso por falta de concurrencia del señor YAMITH EDUARDO VELANDIA RAMOS, quien es el demandado, de allí que en salvaguarda de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, se dará aplicación a los artículos 40.7 del C.G.P., referente a la designación de curador ad litem, en defensa del citado ciudadano.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. ROBERTO JOSÉ GUERRERO MONTES DE OCCA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.858.404; como Curador Ad Litem del señor YAMITH EDUARDO VELANDIA RAMOS, tal como lo establece el artículo 48.7 del C.G.P., quien puede ser ubicado en la calle 15 N° 10-118 Avenida San Carlos de la ciudad de Sincelejo, o al número telefónico 3106670369.

SEGUNDO: Désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez